

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **062**

Fecha: 12/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190034000	Ordinario	ANA OFELIA LOPEZ CARDONA	JOSE DIEGO CASTRILLON OTALVARO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	11/05/2023		
05615310500120190037000	Ordinario	LUIS ENRIQUE ATEHORTUA SANCHEZ	COMFENALCO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	11/05/2023		
05615310500120190037300	Ordinario	ANA ROCIO PULGARIN DE HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	11/05/2023		
05615310500120200030400	Ordinario	ROBINSON OCAMPO CASTAÑO	CONSTRUCTORA VISASA S.A.S.	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DE,ANDA Y LLAMAMIENTO, ADMITE LLAMAMIENTO	11/05/2023		
05615310500120210014800	Ordinario	JEISON RAMIREZ ARBOLEDA	SOCODA S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	11/05/2023		
05615310500120210026200	Ordinario	ERLEYS BERMUDEZ FLOREZ	SOCIEDAD URBANISTICA DE ORIENTE SUO S.A.S	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	11/05/2023		
05615310500120220004600	Ordinario	YOLANDA GARCIA RIVERA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR - CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	11/05/2023		
05615310500120220024600	Ordinario	DELIO HERNAN BUSTAMANTE MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento DEJA SIN EFECTO AUTO	11/05/2023		
05615310500120230019300	Tutelas	AIDE ARENAS TABARES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR PROCESO AL SUPERIOR	11/05/2023		
05615310500120230019400	Tutelas	OSCAR ANTONIO ARENAS GALLEG0	IPS SEDE UT PROMEDAN	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDEN AREMITIR PROCESO AL SUPERIOR.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12/05/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0034000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ANA OFELIA LOPEZ CARDONA** en contra de **JOSE DIEGO CASTRILLON OTALVARO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$1.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0034000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0037000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LUIS ENRIQUE ATEHORTUA SÁNCHEZ** en contra de **COMFENALCO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$5.300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demanda

\$6.208.526

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2019 00370 00

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0037000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



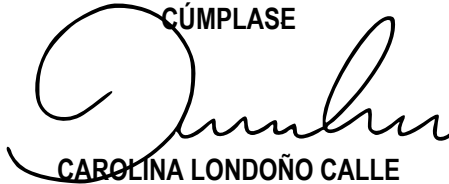
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0037300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ANA ROCIO PULGARIN DE HERNANDEZ** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta, como agencias en derecho de primera instancia, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia, la suma de \$1.000.000 a cargo de la demandada y a favor de la demandante, así como las agencias en derecho fijadas en segunda instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$1.00.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$2.639.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0037300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0030400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ROBINSON OCAMPO CASTAÑO**
Demandado: **CONSTRUCTORA VISAS S.A.S. Y OTRAS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta el memorial allegado el día 21 de julio de 2022 por la apoderada del Ferrocarril de Antioquia y frente al cual el despacho no había emitido pronunciamiento, el cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 13MemorialApoderadaDdaSolicReconocPersoneria, de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la **FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, se reconoce personería a la **Dra. INGRID MARTINEZ BEDOYA**, portadora de la **T.P. 195992 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada de la **FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, dio respuesta al llamamiento en garantía, realizado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, el cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 24ContestacionLlamamientoFerrocarril y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de **FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, respecto al llamamiento realizado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**.

De otra parte y toda vez que el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dio respuesta a la demanda principal y al llamamiento en garantía realizado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, el cual obra en el archivo nombrado 39ContestacionLLlamamientoEnGarantiaYFormulaLLlamamiento del expediente digital, y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que, con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, presento llamamiento en garantía respecto de **FUNDACION FERROCARRILES DE ANTIOQUIA** se **ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** y toda vez que la llamada en garantía ya hace parte de este proceso, se le corre traslado pro el termino de diez días para que se pronuncie frente al mismo.

05 615 31 05 001 2020 00304 00

Por último y de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se reconoce personería al **Dr. JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ**, portador de la **T.P. 189372 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0014800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JEISON RAMIREZ ARBOLEDA** en contra de **SOCODA S.AS.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta, como agencias en derecho de primera instancia, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia, la suma de \$2.030.000 a cargo de la demandada y a favor del demandante, así como las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, el cual se le aplicará el porcentaje ordenado por el superior.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$1.421.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$1.218.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demanda

\$2.639.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00148 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0014800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0026200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ERELYS BERMUDES FLOREZ Y OTROS** en contra de **SUO S.A.S Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de las demandadas

A favor de PEDRO EUGENIO GAMBOA MORENO \$1.000.000

A cargo de las demandadas

A favor de BLAS ENRIQUE AVILA \$1.000.000

A cargo de las demandadas

A favor de ERLEYS BERMUDES FLOREZ \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA \$0

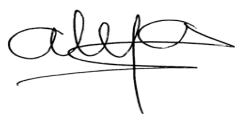
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de los demandantes \$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00262 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0026200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0004600

Dentro del presente proceso, se deja sin efecto el auto del 3 de febrero de 2023, notificado por estados del día 6 del mismo mes y año, toda vez que para ese momento el proceso no había sido devuelto por el Tribunal Superior de Antioquia. En consecuencia y teniendo en cuenta que el día 24 de abril de 2023, fueron devueltas las actuaciones, cúmplase lo resuelto por el superior en lo referente al recurso de apelación frente al Auto que rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0024600

Dentro del presente proceso, se deja sin efecto el auto del 25 de abril de 2023, notificado por estados del día 6 del mismo mes y año, toda vez que el presente proceso no ha sido enviado al superior y por tanto no había lugar a dictar el mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

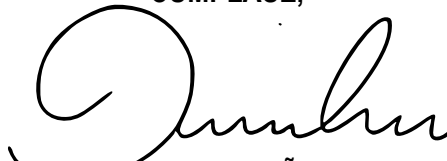
Rionegro, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00193** 00

Accionante : **AIDE ARENAS TABARES**
Accionados : **EPS SURA – COLPENSIONES**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte de la accionada Colpensiones, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO


Rionegro – Ant., mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0019400

Accionante: **OSCAR ANTONIO ARENAS GALLEGO**
Accionado: **IPS UT PROMEDAN y NUEVA EPS**

Debido a que fue interpuesta dentro del término legal por parte de la accionada **NUEVA EPS**, la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente acción constitucional de tutela, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera digital mediante correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Camilo MG